Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4563

BUENOS AIRES, 01 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-6180-13-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma ADAMA S.A., inscripta en el R.N.E bajo el Nº 00000083, solicita la incorporación del depósito sito en la calle Int. Lumbreras 1800 – General Rodríguez – Provincia de Buenos Aires y la baja del depósito ubicado en la calle Herrera 625, P.B. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92, y del Decreto Nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4563

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma ADAMA S.A., inscripta en el R.N.E bajo el Nº 00000083, con domicilio legal y depósito en la Av. Argentina 6625 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la incorporación del depósito sito en la calle Int. Lumbreras 1800 – General Rodríguez – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: Dése de baja el depósito sito en la calle Herrera 625, P.B. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripto por Disposición A.N.M.A.T. N° 0973/09, bajo el RNE N° 00000083, de la firma ADAMA S.A.

ARTICULO 3º: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. Nº 0973/09, bajo el Nº 00000083, a la firma ADAMA S.A.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 00000083, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en la presente Disposición.

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. Nº: 1-47-2110-6180-13-0

DISPOSICIÓN Nº 4563

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

4563

ANEXO I

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales, que no requieran refrigeración.
- Alimentos lácteos: leches en polvo, sueros lácteos (deshidratados), caseína y caseinatos, cremas en polvo, dulces de leche, quesos rallados, concentrados de proteínas lácteas, lactosa y lactoalbúminas.
- Alimentos azucarados: azúcares, productos de confitería.
- Alimentos vegetales: frutas desecadas, frutas deshidratadas, vegetales deshidratados.
- Otros (no indicados antes): productos proteicos, fermentos y levaduras (deshidratados), salsas, aliños y aderezos, productos de copetín, especias, polvos para preparar postres y helados.

Importador y Exportador de Aditivos Alimentarios: acidulante, agente de firmeza o endurecedor o texturizante, agentes de masa, antiespumante, antihumectante / antiaglutinante, antioxidante, aromatizante / saborizante, colorante, conservador, edulcorante, emulsionante / emulsificante, espesante, estabilizante, gelificante, glaceante, humectante, leudantes químicos, mejoradores de la harina, regulador de la acidez, resaltador del sabor.

EXPTE. N° 1-47-2110-6180-13-0

DISPOSICION N° 4563

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.